



1992

DEPENDENCIA: JUNTA LOCAL DE CONCI
LIACION Y ARBITRAJE EL. EDO.
SECCION: HUERIGAS.
NUMERO: _____
EXPEDIENTE: 57 A

SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS

Al terminar el examen, el estudiante debe llenar el cuadro de respuesta y entregarlo al profesor.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las once horas del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos, ante los CC. Miembros que Integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretario que autoriza y da fe que comparecen por una parte los CC. ALEJANDRO GONZALEZ VALLADOLID Y LIC. RAFAEL GAZGA ITURRIBARRIA, Secretario General y apoderado respectivamente del Sindicato emplazante y por la otra parte comparece el C. LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO, apoderado de la Institución emplazada en el presente conflicto. SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA. Y en uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que comparecen con el objeto de celebrar un convenio que se sujetará al tenor de los siguientes:

SEGUNDA.- EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, declara expresamente que acepta la Reordenación Administrativa del Contrato Colectivo del Trabajo que tiene celebrado con la U.A.B.-J.Q. que le fue prouesta por esta Institución en los términos de las Cláusulas siguientes de este convenio: - - - - -

CERA.— La U.A.B.J.O. propone modificar la fracción **XVII**—
de la CLAUSULA 27 del Contrato Colectivo, para que quede en
ESTA CLAUSULA DIAS DE AGUINALDO SOBRE SALARIO TABULAR y el Sindi-
cato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autonoma
Benito Juarez de Oaxaca, acepta expresamente dicha modifica-
cion en los terminos propuestos. — - - - -

CUARTA.- La U.A.B.J.O. propone modificar la CLAUSULA 18 del Contrato referido.,, para quedar la prima vacacional en un - 45% y el S.T.E.U.A.B.J.O. acepta dicha modificación en los términos propuestos. - - - - -

QUINTA.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA -
se obliga expresamente a aportar el porcentaje correspondiente al INFONAVIT, en relación con todos los trabajadores administrativos del S.T.U.A.B.J.O. - - - - -

SEXTA.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, — propone modificar la Fracción XX de la CLAUSULA 27 del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia en relación a los incrementos que por antiguedad le corresponden a los trabajadores en la forma siguiente: Que a partir del quinto año-

---Cumplido se pagará un 7.5% sobre salario tabular que se incrementará cada año en un 1.5% anual hasta el año 20 - cumplido; a partir del 21 al 30 año cumplido se incrementará en un 2% anualmente. El S.T.E.U.A.B.J.O. Acepta la proposición hecha por la Institución en los términos propuestos. - - - - -

SEPTIMA.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, - otorga por concepto de DIAS DIETRICIALES un importe de cinco días de salario integrado dañeros en los meses de diciembre de cada año y SEIS días en los años bisiestos. - - - - -

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, - propone modificar la fracción I de la Cláusula 27 correspondiente al contrato colectivo, en relación a la JUBILACION de los trabajadores del S.T.E.U.A.B.J.O., para quedar en 28 años las mujeres y 30 años para los varones, obligándose a la Universidad a pagar la pensión correspondiente directamente al trabajador hasta en tanto el mismo cumpla con los requisitos establecidos por la Ley del Seguro Social y con un monto igual al contemplado en dicha Ley, momento a partir del cual pasará a gozar el trabajador de tal prestación a través del Instituto Mexicano del Seguro Social. - - - - -

NOVENA.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, en relación a la CLÁUSULA DVENTA del presente Convenio aclara que las abortaciones a que se refiere la misma se harán sobre la base del salario integrado. - - - - -

DÉCIMA.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, - propone modificar la cláusula 13 del Contrato Colectivo para quedar en los términos siguientes: Que la incapacidad por maternidad se proporcionará de acuerdo a las disposiciones de la Ley del Seguro Social en la que se establece que son 84 días por incapacidad por maternidad. El S.T.E.U.A.B.J.O., acepta tal modificación en los términos propuestos por la U.A.B.J.O. Asimismo se suprime los párrafos tercero y cuarto de dicha cláusula. - - - - -

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen expresamente en que el párrafo quinto de la cláusula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo quedará sujeto a que la trabajadora acredite ante la U.A.B.J.O. la necesidad del permiso solicitado. - - - - -

DÉCIMA SEGUNDA.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, propone modificar la Cláusula 15 del Contrato mencionado correspondiente al tercer párrafo de la misma, para que dar en que la canastilla se cubrirá a los trabajadores aseguradas a través del I.P.S. del S.T.E.U.A.B.J.O. acepta tal modificación en los términos propuestos. - - - - -

DÉCIMA TERCERA.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, propone modificar la Cláusula 15 del Contrato Colectivo, suprimiendo su último párrafo, se reordena al modelo propuesto y se reconvierte en salario, conservando las maiores trabajadores el derecho a gozar del descanso de ese día el S.T.E.U.A.B.J.O. acepta la modificación en los términos propuestos. - - - - -

DÉCIMA CUARTA.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, propone modificar la cláusula 17 del Contrato Colectivo



SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

IA
R
CTOS
OS Y
ROS

Al oficio sirvase poner extracto e indicar el número
dependencia y anotar que lo sirvió

Al remitente

2
DEPENDENCIA: _____
SECCION: _____
NUMERO: _____
EXPEDIENTE: 155/991

ASUNTO:

tivo de trabajo para quedar en los términos siguientes: Los trabajadores que tengan más de seis meses de servicios disfrutarán de sus vacaciones en tres períodos que los gozarán como sigue: el primero de DIEZ DIAS NATURALES, entre los que quedará comprendida la semana mayor y que se iniciará el viernes anterior a la misma. El segundo periodo que será de DIEZ DIAS HABILES, lo gozarán en la segunda quincena del mes de Julio que el 18 de Julio y los dos lunes de las festividades del Cerro, se recorren a los primeros días del mes de agosto siguiente y el tercer periodo que también será de DIEZ DIAS HABILES, lo disfrutarán en la segunda quincena del mes de diciembre. El S.T.E.U.A.B.J.O. acepta la modificación propuesta.

DECIMA QUINTA.- Las partes convienen expresamente en que la PRIMA DOMINICAL será del 25% y no el 45% como está pactado actualmente.

DECIMA SEXTA.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, propone se modifique la fracción IV de la clausula 27 del Contrato Colectivo en relación con uniformes, batas y zapatos las cuales se reordenan al modelo Administrativo y sólo en las áreas donde sea estrictamente indispensables al personal, la U.A.B.J.O. lo proporcionará a través de que así lo determine la Comisión de Higiene y Seguridad, el S.T.E.U.A.B.J.O. acepta dicha modificación en los términos propuestos.

DECIMA SÉPTIMA.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, propone modificar la fracción XIII de la clausula 27 del Contrato Colectivo en que el Seguro de Vida a que tienen derecho los trabajadores del S.T.E.U.A.B.J.O. se otorgará a través de una Compañía Aseguradora. El S.T.E.U.A.B.J.O. ACEPta tal modificación en los términos propuestos.

DECIMA OCTAVA.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA propone modificar la fracción XVIII de la clausula 27 del Contrato Colectivo que los juguetes y paquetes escolares, pasan al modelo de reordenación administrativa reconvirtiéndose al salario y suprimiéndose esta prestación. El S.T.E.U.A.B.J.O. acepta la proposición hecha por la Institución.

DECIMA NOVENA.- La U.A.B.J.O. propone modificar la fracción XXI de la clausula 27 del Contrato Colectivo de Trabajo en los términos siguientes: Que el servicio de guarderías se otorgará a través del I.M.S.S. y conforme a la Ley del Seguro Social. El S.T.E.U.A.B.J.O. acepta tal proposición.

VIGESIMA.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, propone modificar la fracción XXIV de la clausula 27 del Contrato Colectivo para quedar en los términos siguientes: que la canasta básica se otorgará a través de un vale de despensa

que será entregado a cada trabajador en la quincena que el Sindicato intue, sin que afecte el monto de sus impuestos. El S.T.E.U.A.B.J.O. acepta dicha proposición. - - -

VIGESIMA PRIMERA. - La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, propone modificar la fracción XXXIX de la cláusula 27 del Contrato Colectivo, que el festival de fin de año pase a la reordenación administrativa, y convirtiéndola en salario y suprimiéndola del contrato mencionado. El S.T.E.U.A.B.J.O. acepta esta proposición. - - -

VIGESIMA SEGUNDA. - La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, propone modificar la fracción XIX de la cláusula 27 del Contrato Colectivo en que lo relativo al día del contrato universitario, pasa al modelo de reordenación administrativa, se reconvierte el salario, y se suprime del contrato colectivo, conservando los trabajadores el derecho a descansar ese día. El S.T.E.U.A.B.J.O. acepta la proposición hecha por la U.A.B.J.O. - - -

VIGESIMA TERCERA. Las partes denuncian el presente convenio y solicitan que por no contener cláusula alguna que lesionen los derechos de los trabajadores, ni es contraria a la moral ni a las buenas costumbres, solicitan que se apruebe en todos sus términos, se eleve a la categoría de laudo y se condeñe a las partes a estar y pasan por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia de autoridad de cosa juzgada. - - -

LA JUNTA ACUERDA. Visto lo manifestado por los comparecientes se les tiene en éste acto celebrando el presente convenio, y toma vez que el presente no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho, ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del trabajo en vigor, se aprueba en todas y cada una de sus partes, elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasan por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: quedaron enterados, con lo que se dio por terminada la presente diligencia, cerrándose el acta que se autoriza. D.O.Y FE. - - -

EL SECRETARIO GRAL. DE LA JUNTA LOCAL DE CANCELACION Y ARBITRAJE EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE O.Y.

LIC. JUAN ALFREDO MUÑOZ REYES.

EL JUEZ LOCAL AUT.

EL JUEZ LOCAL AUT.

ST. JUAN ALFREDO MUÑOZ REYES

LIC. FRANCISCO CASTELLANOS

C. ALFREDO MUÑOZ VALLADOLID

LIC. GILVARDO HERNANDEZ SOTO

LIC. FRANCISCO CASTELLANOS

EL SECRETARIO

C. MARCELA GOMEZ RIOS.
PRES. DE LA JUNTA.



SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

DEPENDENCIA: JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL EDO.

SECCION: HUELGAS.

NUMERO: _____

EXPEDIENTE: 155/991.

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS

En la Ciudad de Caxaca de Juárez, Oax., siendo las once horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretario que autoriza y da fe, comparecen por una parte los CC. ALEJANDRO GONZALEZ VALLADOLID Y LIC. RAFAEL GARGA ITURRIBARRIA Secretario General y Apoderado respectivamente del Sindicato emplazante y por la otra parte comparece el C. LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO, apoderado de la Institución emplazada, UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA. SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA. Y en uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que con el objeto de resolver el conflicto colectivo con emplazamiento a huelga planteado, comparecen para celebrar un convenio que se sujetará al tenor de las siguientes: -----

HUELGAS.

PRIMERA.- La U.A.B.J.O. y el S.T.E.U.A.B.J.O. declaran expresamente que se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con la que se ostenta para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar. -----

SEGUNDA.- La U.A.B.J.O. se obliga a cubrir integralmente las quotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, en consecuencia no podrá descontar a los trabajadores cantidad alguna por ese concepto. -----

TERCERA.- La U.A.B.J.O. se obliga a conceder a las madres trabajadoras la facultad para que éstas elijan la forma en que gozarán de su incapacidad pre y post-natales. -----

CUARTA.- Las partes convienen expresamente que la situación de los trabajadores eventuales en relación a la suplencia en períodos vacacionales, vacaciones adicionales, permisos económicos, incapacidad por enfermedad general y anteojos y aparatos ortopédicos, se analizará y discutirá en un plazo no mayor de treinta días. -----

QUINTA.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, dará facilidades a los trabajadores que presten su servicio social en internados o necesiten trasladarse de su centro de trabajo al lugar en que presten su servicio social, gocen del tiempo necesario para ello. -----

SEXTA.- La U.A.B.J.O. acepta que el Seguro de Vida de los trabajadores se contrate a través de una Compañía Aseguradora por medio de un concurso, sobre la base de que las sumas aseguradas no serán menores de Siete millones quinientos mil pesos por muerte natural, quince millones por muerte accidentada. -----

Este oficio sirve para extraer o indicar el número
de dependencia y servir de lo que lo sirve

A continuación

...y veintidos millones quinientos mil pesos por muerte -
accidental colectiva. - - - - -

SEPTIMA.- La U.A.B.J.O y el S.T.E.U.A.J.O., convienen expresamente en que conjuntamente concertar una cita con el delegado del INFONAVIT de ésta Ciudad para abordar un plan habitacional para los trabajadores del S.T.E.U.A.B.J.O. - - - - -

OCTAVA.- La U.A.J.O., se obliga expresamente a proporcionar a los trabajadores de Huajuapan y Tehuantepec el servicio de guardería, hasta en tanto el Seguro Social no proporcione el mismo en tales lugares. Asimismo se obliga a gestionar la construcción de un edificio para guarderías para los trabajadores del sindicato empleazante. - - - - -

NOVENA.- La U.A.J.O., acepta analizar y discutir en un plazo de treinta días lo relativo al Departamento Médico. - - - - -

DECIMA.- La U.A.J.O. y el S.T.E.U.A.B.J.O., convienen expresamente en que los estímulos que se otorgan a los trabajadores del sindicato se determinen quienes tienen derecho a los mismos a travez de una Comisión Mixta. - - - - -

DECIMA PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, se obliga a proporcionar gratuitamente anteojos a los trabajadores jubilados que los requieran previa prescripción médica del Instituto Mexicano del Seguro Social. - - - - -

DECIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, proporcionará anualmente a cada oficial de transporte el equipo de trabajo correspondiente. - - - - -

DECIMA TERCERA.- LA U.A.J.O otorga a los Oficiales de Transporte por concepto de Viáticos un incremento de trece por ciento sobre el monto que actualmente gozan. - - - - -

DECIMA CUARTA.- EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, declara expresamente que se dà por satisfecho de los incumplimiento reclamados con empleazamiento a huelga por ocreso de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. - - - - -

DECIMA QUINTA.- LA U.A.J.O., se obliga a decretar la Jubilación de los trabajadores ROSA ELIA OJEDA VARGAS, GUSTAVO ESPINOZA JIMENEZ, ROSARIO BARROSO GUTIERREZ, RENE REYES GUTIERREZ, INTERESA RAMALES, Y FRANCISCO RUIZ ZARATE, en éste año, con intervalo de tiempo de un mes y medio contados a partir de la fecha de la firma de éste convenio. - - - - -

DECIMA SEXTA.- LA U.A.J.O., concede al S.T.E.U.A.J.O., un TRES POR CIENTO de incremento salarial y un TRES POR CIENTO en prestaciones, incremento que se pagará el quince de marzo próximo, así como la reconversión pactada en ésta misma fecha y retroactivo al primero de Febrero del corriente año. - - - - -

DECIMA SEPTIMA.- La U.A.J.O., declara expresamente que las jubilaciones de los trabajadores que se refiere la clausula decima quinta de éste convenio se decretará inmediatamente y se pagará la prima de Antiedad y la gratificación convenida en intervalos de un mes y medio contados a partir de la fecha de la firma de éste convenio, aclarándose en estos términos la clausula decima quinta. - - - - -



SINDICATO
DE OFICIALES
DE TRANSPORTE



SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

- 2 -

DEPENDENCIA: _____
SECCION: _____
NUMERO: _____
EXPEDIENTE: _____ 155/91.

4A

ASUNTO:

111441

DECIMA OCTAVA.- Las partes denuncian el presente convenio y solicitan que se apruebe en todos y cada uno de sus términos por no contener cláusula alguna contraria al derecho a las buenas costumbres ni implica renuncia de derechos de los trabajadores, y se eleve a la categoría de Laudo y se condena a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la autoridad y eficacia de la cosa juzgada y solicitan que se levante el depósito decretado sobre bienes de la emplazada por auto de fecha trece de diciembre último. y se manda archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

LA JUNTA ACUERDA.- Visto lo manifestado por los comparecientes, se les tiene en este acto denunciando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 38 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, se aprueba en todos y cada una de sus partes elevándose a la categoría de Laudo y condenandose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia de la Cosa Juzgada y toda vez que el presente conflicto tuvo un arreglo satisfactorio se levanta el depósito decretado en bienes de la emplazada por auto de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ordenandose archivar el presente expediente 155/91, como asunto total y definitivamente concluido. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior, los comparecientes dijeron: GUARDAR ENTERADOS. con lo que se dio por terminada la presente diligencia cerrándose el acta que se autoriza y da fe. FE. -----

Al constar:
Se oficio al trámite para extracción e indicar el número
de dependencia y secundar que lo siró

EL SRTO. GRAL. DE LA JTA. LOCAL.
DE CONC. Y AREA DEL EDO. MUN. DE
LA PRESIDENCIA POR Guillermo.

LIC. JULIO ALBERTO GUILLERMO REZA.

EL REPT. DEL TRABAJO

EL REPT. DEL CAPITAL.

C. LUIS MIGUEL GONZALEZ.

C. MARCELA ROLANDO CASTELLANOS

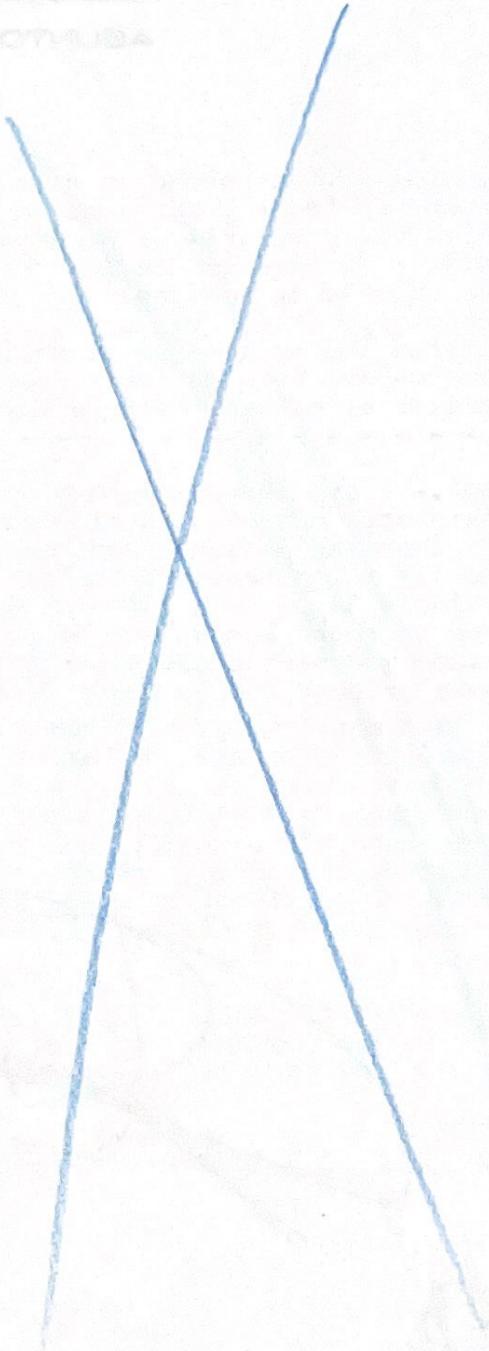
ALEJANDRO GONZALEZ VILLADOLID

LIC. RAFAEL GABRIEL ITURRIBARRIA

LIC. GILGARDO HERMANES FCTO

EL SECRETARIO

ONUBA



UNIVERSITÀ
LOCALE DI
MONTE CARLO

MONTE
CARLO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO: -----

----- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS COMPUESTO DE CUATRO FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, QUE CONTIENE EL CONVENIO CELEBRADO A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL C. HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARRIBA CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY. CONSTE. -----

OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

SECRETARIA
AUXILIAR
DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y
REGISTROS

LA SECRETARIA GENERAL.

LIC. VALERIA ASUNCION LOPEZ LOPEZ.